CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ¨ REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN, ESCALINATA Y SENDERO DEL FARO EN LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA¨.

En el cantón Manta, a los **cuatro (04)** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**, comparecen, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Ec. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como el **"GAD PROVINCIAL";** por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, legalmente representado por la **Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora**, en su calidad de **ALCALDESA,** a quien en lo posterior, y para efectos del presente instrumento se denominará el "**GAD MUNICIPAL**", y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA,** legalmente representado por la **Sra. Wendy Magdeline Ube Reyes**, en su calidad de **PRESIDENTA,** a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como el **"GAD PARROQUIAL",** con el propósito de celebrar un **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. El 10 de junio de 2024, mediante Oficio No. MTA-ALCM-OFI-100620240814, la Ing. Marciana Valdivieso, Alcaldesa del cantón Manta, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

¨(…) En relación al Oficio MTA-ALCM-OFI-070520240810 de fecha 07 de mayo del presente año, a través del cual se expuso la intención de fortalecer todos los proyectos que como Alcaldía del Cambio tenemos, en torno a la reunión del 26 de abril del presente año, mantenida con su presencia, en donde se definieron acciones para ejecutar proyectos claves, uno de ellos es la adecuación de la escalinata del Faro en la parroquia rural de San Lorenzo.

Al respecto, después de la coordinación entre equipos técnicos de ambas instituciones y de las inspecciones mantenidas en conjunto, esta Alcaldía se comprometió a enviar el Proyecto Rehabilitación del Faro San Lorenzo, de tal manera que me permito adjuntar el link de descarga con los documentos correspondientes.

https://drive.google.com/drive/folders/15HX9kfhCgsSf_scBgnO2JEEy1x3ocU1e?usp=s haring

Es importante mencionar que las modificaciones y variantes presentadas por parte del GPM y MAATE fueron acogidas y se encuentran incluidas en los distintos documentos técnicos que contiene el link.

Por lo que, a través del presente me permito solicitar a su autoridad se realicen las acciones pertinentes para la firma del convenio de cooperación y se pueda de esta manera intervenir en un proyecto de mucha relevancia para la ciudad de Manta¨.

1.2. El 29 de julio de 2024, mediante Oficio No. GADPM-DTCP-2024-253-OFI, el Ing. Wagner Serrano, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio del GPM, se dirige a la Ing.

Marciana Valdivieso Zamora, Alcaldesa del cantón Manta, señalando observaciones para aclarar dentro del proyecto de rehabilitación del Faro San Lorenzo.

1.3. El 08 de octubre de 2024, mediante Oficio No. GADPM-DTCP-2024-463-OFI, Ing. Wagner Serrano, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio del GPM, se dirige a la Ing. Marciana Valdivieso Zamora, Alcaldesa del cantón Manta, expresando:

¨(…) En referencia al Proyecto de Rehabilitación del Faro San Lorenzo, me permito informar que una vez que se ha revisado la información por parte de la Dirección de Estudios, Proyectos y Fiscalización y nos informa que han subsanado todas las observaciones, mediante fichas técnicas y reuniones de trabajo con los funcionarios del GAD de Manta, se adjunta documentación remitida mediante memorando GADPM-SPRY-2024-243-MEM (Anexo), donde consta la siguiente información:

- *Archivo PDF de las fichas de revisión técnica validando el proyecto, firmado digitalmente por los responsables técnicos de cada área.*
- *Ficha de Validación de documentación, con los números de documentos entregados.*
- *Presupuesto referencial y todos sus componentes, en formato PDF firmado digitalmente.*
- *Presupuesto referencial y todos sus componentes, en formato XLS (editable).*
- *Especificaciones Técnicas.*

En tal virtud, me permito solicitar se realice la revisión y aprobación correspondiente y así mismo se recomienda realizar la respectiva socialización de este Proyecto con el GAD Parroquial de San Lorenzo con el objetivo de que pueda participar en la firma de este convenio. Para la socialización de este Proyecto, estaremos atentos a la convocatoria para que con los técnicos del GAD provincial y cantonal, se pueda realizarde la misma.¨

1.4. El 30 de octubre de 2024, el GAD Municipal del cantón Manta, mediante memorando MTA-DFIN-MEM-301020241339, suscrito por el Director de Gestión Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 00532, Ítem No. 780104, por el valor de USD $ 75.803,88 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución del presente convenio.

1.5. El 30 de octubre de 2024, mediante Oficio No.487-2024-GADPRSLM-WUR, la Sra Wendy Reyes, Presidenta del GAD Parroquial de San Lorenzo, se dirige al Ec. José Leonardo Orlando, Prefecto Provincial de Manabí, adjuntando Certificación Presupuestaria por el valor de USD $ 7.580,39 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución del presente proyecto.

1.6. El 30 de octubre de 2024, la Ing. Esther Laaz, Analista de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio del GPM, emite el Informe Técnico de Viabilidad No. GADPM-DTCP-2024-095-INF, para la ejecución del proyecto ¨REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN, ESCALINATA Y SENDERO DEL FARO EN LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA¨, donde expone resultados esperados, y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución del proyecto.

1.7. El 30 de octubre de 2024, mediante Memorando No. GADPM-DTCP-2024-468-MEM, el Ing. Wagner Serrano Cedeño, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio, se dirige al Ec. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo y a la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del GPM, solicitando

Certificación POA y Presupuestaria para la ejecución del presente convenio.

1.8. El 30 de octubre de 2024, el Eco. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo, emite la Certificación POA No. POA-CERT-2024-0917, para la ejecución del proyecto ¨REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN, ESCALINATA Y SENDERO DEL FARO EN LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA¨.

1.9. El 30 de octubre de 2024, la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del GPM, se dirige al Ing. Wagner Serrano Cedeño, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio, adjuntando Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1435 y Certificación Plurianual CERPLU No. 0814 para la ejecución del proyecto ¨REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN, ESCALINATA Y SENDERO DEL FARO EN LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA¨, por el valor de USD $ 379.019,38 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).

1.10. El 30 de octubre de 2024, mediante Memorando No. GADPM-DTCP-2024-470-MEM, el Ing. Wagner Serrano Cedeño, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio, se dirige al Ing. Marvin Giler Sacoto, Procurador Síndico del GPM, solicitando el respectivo informe de pertinencia legal para la ejecución del convenio.

1.11. El 30 de octubre de 2024, el Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto, Procurador Síndico del GPM, emite Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-PRSI-2024-060-INF, para la elaboración y suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA PARA LA ¨REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN, *ESCALINATA Y SENDERO DEL FARO EN LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO* DEL CANTÓN MANTA¨.

1.12. El 30 de octubre de 2024, mediante Memorando No. GADPM-DTCP-2024-473-MEM, el Ing. Wagner Serrano Cedeño, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio, se dirige al Eco. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, solicitando la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ¨ REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN, ESCALINATA Y SENDERO DEL FARO EN LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA¨.

1.13. Mediante sumilla inserta en Memorando No. GADPM-DTCP-2024-473-MEM, el Eco. José Leonardo Orlando Arteaga-Prefecto Provincial de Manabí, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio de cooperación, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.

2.1. El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "CRE" dispone que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

2.2. El artículo 22 de la CRE indica que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

2.1. De conformidad en lo dispuesto en el Art. 260 de la CRE menciona que: ¨ El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno¨.

2.2. Dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales establecidas en el Art. 263 de la CRE; se establece la siguiente competencia exclusiva: "2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante ¨COOTAD¨, dentro de su Art. 3 establece en el literal b) el principio de solidaridad que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación, el literal c) del mismo artículo enuncia los principios de coordinación y corresponsabilidad que es la obligación *compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar* el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del Código Orgánico Administrativo.

2.4. Así mismo, amparado en lo que dispone el artículo 4 del COOTAD, sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

2.5. De la misma manera, el Art. 41 del COOTAD señala en su literal e) que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial es ¨ e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o

descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, susbsidiariedad, participación y equidad¨, i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

2.6. Así mismo, el COOTAD en su Art. 42. señala las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, en su literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, b): "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

2.7. Por su parte, el "COOTAD", en su Art. 54 literal f) determina entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: " f) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad… y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas con criterios de calidad, eficacia, eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad." ; y en relación con el art. 55 literal c) ibídem, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene como competencia exclusiva ¨c) planificar, construir y mantener la vialidad urbana.¨

2.8. El Art. 115 del COOTAD define a las competencias concurrentes como: "aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente." En este lineamiento, el art. 126 del mismo cuerpo normativo, sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas, determina que: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el *modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización* expresa del titular de la misma a través de un convenio".

2.9. El Art. 129 del COOTAD desarrolla el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida por la Constitución a los distintos niveles de gobierno; y establece en su inciso cuarto que las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas, le corresponden al gobierno autónomo descentralizado provincial, y dispone en su inciso sexto que al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponden las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial, la vialidad en su circunscripción; y, que para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos (…).

2.10. El Art. 280 del COOTAD establece que, para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno, podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

2.11. Mediante Resolución N°009-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias emite la regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales, cuyo art. 1 establece: "Asúmase e impleméntese el ejercicio concurrente de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema vial, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y parroquiales rurales al tenor de la siguiente resolución.", de la misma manera, en la Tercera Disposición Final señala: "Para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

Con tales antecedentes, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA,** convienen en suscribir el presente convenio con el objeto de ejecutar el proyecto **¨REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN, ESCALINATA Y SENDERO DEL FARO EN LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA¨.**

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

Son obligaciones del Gobierno Provincial:

- Aportar con la cantidad de USD $ 295.635,12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución del proyecto ¨REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN, ESCALINATA Y SENDERO DEL FARO EN LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA¨.
- Nombrar por medio de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, un administrador de convenio que coordinará acciones para la ejecución del objeto del convenio. Será responsable de velar por la correcta y oportuna ejecución del proyecto, objeto del convenio, debiendo informar a la máxima autoridad las novedades o retrasos que presente.
- Destinar los recursos aportados por el GAD Manta de $ 75.803,88 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 88/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) correspondientes al 20% de la contraparte del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

- Destinar los recursos aportados por el GAD Parroquial San Lorenzo de $ 7.580.39 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 39/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) correspondientes al 2% a la contraparte del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Promocionar turísticamente el proyecto como parte del circuito turístico de promoción de atractivos de la provincia de Manabí.
- Respecto a la adquisición de bienes y/o servicios deberá realizarse según lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás disposiciones del SERCOP.
- El Director/a de Turismo, Cultura y Patrimonio, o su delegado, suscribirá el acta de liquidación y cierre del convenio, en calidad de supervisor.
- Por medio del administrador del convenio elaborar un Informe Técnico Financiero, previo al cierre del convenio.

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí la cantidad de USD $ 75.803,88 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 88/100 DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 20% de la contraparte del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Dar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio a ejecutar.
- En conjunto diseñarán estrategias y campañas para divulgar y socializar las actividades que se efectuarán en este acuerdo.
- Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del Convenio a ejecutar con la debida diligencia y responsabilidad;
- Ejecutar actividades de difusión y promoción relacionadas al objetivo del presente convenio.
- Elaborar un modelo de gestión para la sostenibilidad de esta obra, y que el mismo sea entregado al GAD Parroquial para su ejecución.
- Cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el Administrador de convenio.

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Lorenzo:

- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí la cantidad de USD $ 7.580,39 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 39/100 DÓLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 2% de la contraparte del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para intervenir en la "Rehabilitación y adecuación escalinata y sendero del Faro en la parroquia rural San Lorenzo del cantón Manta".
- Realizar una adecuada gestión de administración para lo cual hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del Sendero y su entorno, así mismo, procurará siempre la mayor diligencia y cuidado en el uso de dicha obra.
- Informar anualmente al GAD Municipal de Manta, sobre los fines dados al proyecto y sobre la gestión administrativa de la obra.
- Cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el Administrador de convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la transferencia de recursos por parte del Gobierno Municipal del Cantón Manta y el Gobierno Parroquial de San Lorenzo.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

6.1. El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Director/a de Turismo, Cultura y Patrimonio, pudiendo esta función delegarla a un servidor de esta unidad; este Administrador o Administradora deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

6.2. El Administrador/a del Convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico, donde se establece cómo se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad.

6.3. En caso de que el Administrador/a determine que "El Gobierno Municipal y/o Parroquial" incumplan con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se cumpla el convenio o se termine de manera unilateral según el caso.

6.4. El Administrador/a tendrá el plazo de 30 días, posterior al vencimiento del plazo del convenio, para el cierre del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo.
b) Cumplimiento del objeto.
c) Mutuo acuerdo de las partes. En el caso de que una de las partes solicite a la otra terminar por mutuo acuerdo, deberá el solicitante presentar una liquidación económica a fin de que el otro cooperante acepte dicha liquidación o la objete en el término de diez días, en todo caso previo la terminación de mutuo acuerdo, deberá existir un informe del administrador del convenio, que establezca la pertinencia de esta terminación amistosa.
d) *Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.*
e) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL Y MUNICIPAL.

8.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Gobierno Municipal y/o Parroquial, se solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Portoviejo a fin de poder llegar a una amistosa solución.

8.2. En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, notificará la terminación unilateral del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
Dirección: Calle Córdova entre olmedo y Ricaurte, Portoviejo.
Teléfono:(05) 2590300
Email: secretaria@manabi.gob.ec

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA:
Dirección: Calle 8 y Av. 4, Manta.
Teléfono:(05) 2611558 /(05) 2611479
Email: alcaldia@manta.gob.ec

GOBIERNO PARROQUIAL SAN LORENZO:
Dirección: Calle 10 de Agosto, Edificio GAD. Parroquial San Lorenzo.
Teléfono: 052558004 / 0982524951
Correo electrónico: ubereyeswendymagdeline@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

10.1. Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

10.2. En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en el cantón Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN LORENZO DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO.

Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICATORIAS.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. MTA-ALCM-OFI-100620240814 emitida por el GAD Municipal.
- Oficio No. GADPM-DTCP-2024-253-OFI emitida por el GPM.
- Oficio No. GADPM-DTCP-2024-463-OFI emitida por el GPM.
- Certificación Presupuestaria emitida por el GAD Parroquial.
- Certificación Presupuestaria No. 00532 emitida por el GAD Municipal.
- Oficio No.487-2024-GADPRSLM-WU emitido por el GAD Parroquial.
- Informe Técnico de factibilidad No. GADPM-DTCP-2024-095-INF.
- Memorando No. GADPM-DTCP-2024-468-MEM emitido por el GPM.
- Certificación POA No. POA-CERT-2024-0917 emitido por el GPM.
- Certificación Presupuestaria No. CER-2024-1435 emitido por el GPM.
- Certificación Plurianual CERPLU No. 0814 emitido por el GPM.
- Memorando No. GADPM-DTCP-2024-470-MEM emitido por el GPM.
- Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-PRSI-2024-060-INF emitido por el GPM.
- Solicitud Autorización de Convenio mediante sumilla inserta en Memorando No. GADPM-*DTCP-2024-473-MEM.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.

Ec. Jose Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora.
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

Sra. Wendy Magdeline Ube Reyes.
PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA.